

Código de Conducta del Estudiante de Educación Excepcional

Estudiantes de Escuela Intermedia y Superior



Preparando la Próxima Generación Hoy

Sumter County Schools
2680 W. County Road 476
Bushnell, Florida 33513
352/793-2315



Carta del Superintendente

Estimados Padres y Estudiantes:

¡Bienvenidos al Año escolar 2015-2016 en las escuelas del Condado Sumter! Estamos comprometidos con brindarle a todos los estudiantes la educación más alta en un ambiente educativo a salvo y seguro. Uno de los pilares de este esfuerzo es el Código de Conducta del Estudiante. Este folleto incluye el Código de Conducta e información sobre las reglas que los/as estudiantes deben seguir, al igual que las consecuencias por comportamiento inaceptable. El Código también describe los derechos de los estudiantes, al igual que las responsabilidades adjuntas a esos derechos. Aunque el Código de Conducta del Estudiante es seguido por cada escuela, otros asuntos, cómo el código de vestimenta, tienen jurisdicción por la escuela asignada.

Este Código aplica a estudiantes mientras están en la escuela, mientras están en los autobuses de las escuelas y en las paradas de autobuses, y mientras están en actividades extracurriculares dónde maestros/as y administradores tienen la responsabilidad de supervisarlos/as. El Código ha sido revisado y aprobado por el comité escolar.

Mientras el Código parece ser detallado, una regla básica para los estudiantes es siempre cierta—el éxito en la escuela usualmente tiene que ver con escoger apropiadamente en situaciones críticas. Conocer las reglas y conocer las expectativas del comportamiento de los estudiantes son los primeros pasos importantes. La asistencia de los padres y el equipo escolar es necesaria para asegurar que los estudiantes conozcan lo que se espera de ellos/as.

Yo los animo a leer este folleto cuidadosamente y si tiene alguna pregunta, contacte a los administradores de su escuela o nuestras oficinas del distrito. Estaremos disponibles para abordar sus preguntas o preocupaciones. Una escuela segura y disciplinada es una dónde los/as maestros/as pueden enseñar y los/as estudiantes pueden concentrarse en la enseñanza.

Gracias por sus esfuerzos como padres y estudiantes que, junto al personal escolar, crean un ambiente donde lo académico florece y los estudiantes tienen éxito. Nosotros creemos que este nivel alto de éxito comienza con orden y respeto en la escuela respaldado por aplicación de reglas escolares justas y consistentes.

Nosotros esperamos un año maravilloso en las Escuelas del Condado de Sumter y agradecemos su ayuda en proveer la mejor educación posible para nuestros jóvenes.

Sinceramente,

Richard A. Shirley
Superintendente

Comité Escolar

Haydn L. Evans
Christine Norris
David A. Williams
Kenneth P. Jones
Kathie L. Joiner

Declaración de Misión

La Misión del Distrito Escolar del Condado Sumter, dedicado a preparar la próxima generación hoy, es desarrollar ciudadanos responsables y contribuyentes de nuestra comunidad local y global mediante una educación segura, retadora y balanceada para todos los/as estudiantes, apoyada por relaciones

Creencias

- ◆ Todos/as pueden aprender.
- ◆ Todos/as los/as estudiantes son únicos y de valor infinito.
- ◆ El enfoque de la educación es el éxito de cada estudiante.
- ◆ La educación debe enfocarse en temas contemporáneos y globales.
- ◆ Todos los accionistas son responsables por los resultados educativos.
- ◆ Todos/as los/as estudiantes deben ser tratados con justicia y respeto y deben ser apoyados y reconocidos por sus logros.
- ◆ La base de una educación exitosa es la instrucción de un currículo balanceado y retador ofrecido por educadores altamente efectivos.
- ◆ Altos estándares y expectativas claras ayudan a crear una cultura de logros.
- ◆ La educación es un proceso de vida que sirve como base para una sociedad libre.
- ◆ La educación realza la calidad de vida y fortalece a las personas.
- ◆ La singularidad de cada niño debe ser celebrada.

Principios Regidores

- ◆ Crear un clima positivo y enfocarse en prevención
- ◆ Desarrollar expectativas y consecuencias claras, apropiadas y consistentes para abordar comportamientos perturbadores de los/as estudiantes.
- ◆ Asegurar justicia, igualdad y mejoramiento continuo.

1. ASISTENCIA– Los/as estudiantes tienen el derecho a recibir educación pública libre de costo desde kínder hasta el grado doce. Se espera que los/as estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los/as padres son responsables por asegurar la asistencia de sus hijos/as a la escuela.
2. RESPECTO A LAS PERSONAS Y PROPIEDAD– Los/as estudiantes tienen el derecho a esperar cortesía, justicia y respeto parte del equipo de la escuela y el cuerpo de estudiantes hacia ellos/as y hacia su propiedad. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de ejercer cortesía, justicia y respeto hacia el equipo escolar y el cuerpo de estudiantes para ellos/as y su propiedad.
3. REGLAS Y CONDUCTA - Los/as estudiantes tienen el derecho a familiarizarse con y ser representados en la formulación de las reglas de la escuela y las regulaciones que son claras y accesibles. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de familiarizarse y observar las reglas de la escuela y las regulaciones.
4. DERECHO A APRENDER - Los/as estudiantes tienen el derecho a desarrollar su potencial académico bajo instructores competentes en una atmósfera de aprendizaje. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de estar atentos y ser diligentes en todas las tareas relacionadas a la escuela. Los/as estudiantes deben asistir a la escuela con los materiales apropiados y preparados para aprender.
5. DERECHO A LIBRE EXPRESION Y PUBLICACION - Los/as estudiantes tienen libertad para expresar opiniones e ideas. Las expresiones de los/as estudiantes deben estar libres de obscenidad, difamación, injuria y calumnia y debe evitar el apoyo de tácticas perturbadoras y/o la violación de leyes o regulaciones de la escuela.
6. DERECHO A REUNIRSE– Los/as estudiantes tienen el derecho constitucional para reunirse. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de reunirse de manera pacífica que proteja la salud y seguridad y no dañe la propiedad o personas, o interfiera con las actividades de otros/as.
7. DERECHO A LA PRIVACIDAD - Los/as estudiantes tienen el derecho a privacidad de su persona y propiedad prescrito por la ley. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de observar y seguir todas las leyes y reglas de la escuela relacionadas a la privacidad estudiantil.
8. PARTICIPACION EN ACTIVIDADES ESCOLARES - Los/as estudiantes tienen el derecho a atender y participar en funciones respaldadas por la escuela excepto si ha sido prohibido a causa de comportamiento inapropiado. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de observar todas las reglas y regulaciones de la escuela mientras participan en actividades y programas escolares.
9. DERECHO A TRANSPORTACION LIBRE DE COSTO - Los/as estudiantes tienen el derecho a recibir transportación libre de costo de acuerdo con las reglas del comité escolar. Los/as estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las reglas del autobús.

El Comité del Condado Sumter prohíbe actividad de gangas, parafernalia de ganga y vestimenta relacionada a gangas en todas las escuelas, en propiedad de escuela y en todas las actividades apoyadas por las escuelas.

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO: El Comité Escolar del Condado Sumter no tolerará acoso ni hostigamiento de ningún tipo. Acoso significa el infligir sistemáticamente y crónicamente dolor físico o tensión emocional a uno/a o mas estudiantes o empleados. También se define como comportamiento escrito, verbal o físico indeseado, incluyendo amenazas, insultos, gestos de deshumanización por un/a estudiante o adulto, que es severo o continuo suficiente para crear un ambiente educativo intimidante, hostil y ofensivo que causa incomodidad o humillación, o sin razón interfiere con la ejecución o participación. La conducta que constituye acoso y hostigamiento que es definida en la Regla del Comité (5.321) es prohibida. <http://www.sumter.k12.fl.us/pdf/Bullying-Harassment.pdf>

POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO O ARMA COMO SE DIFINE EN EL CAPITULO 790

Simular el portar un arma de fuego o un arma mientras están jugando o llevando vestimenta o accesorios que representar un arma de fuego o expresan una opinión relacionada al derecho garantizado por la Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no es motivo para acción disciplinaria o referido al sistema de justicia criminal o justicia juvenil bajo la esta sección o s.1006.13.

Sin embargo, un/a estudiante puede estar sujeto a acción disciplinaria si simula llevar un arma de fuego o un arma mientras el juego perturbe el aprendizaje, causa daño corporal a otra persona, o coloque a la persona en miedo de salir herido. La severidad de las consecuencias impuestas sobre el/la estudiante, incluyendo referidos al sistema de justicia criminal o justicia juvenil debe ser proporcionada con la severidad de la infracción y consistente con las políticas del comité escolar por infracciones similares.

NOVATADA/INICIACION: El Comité Escolar del Condado Sumter no tolerará novatadas o iniciaciones. Una novatada significa cualquier acción o situación que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un/a estudiante en una escuela con grados desde 6 hasta 12 con propósito de iniciación o admisión a una afiliación con una organización de la escuela. Esto incluye, pero no se limita a: (a) presionar, coaccionar, o forzar a un/a estudiante a participar en comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, cómo paliza, golpiza, marcar o exposición a esos elementos.

VESTIMENTA APPROPRADA: El Comité Escolar del Condado Sumter prohibirá a un/a estudiante, mientras se encuentre en los predios de una escuela pública durante un día regular escolar, el llevar puesto vestimenta que exponga ropa interior o partes del cuerpo en una manera indecente o vulgar, o que perturbe el ambiente de aprendizaje.

Cada escuela proveerá un código de vestimenta escrito para los estudiantes que explica la responsabilidad de cada uno de los/as estudiantes en relación con vestimenta apropiada, respeto propio y hacia los demás, y el rol que la vestimenta apropiada y respeto hacia si mismo y los demás tienen en un ambiente de aprendizaje ordenado. .

Cualquier estudiante que viole la política del código de vestimenta descrita será sujeto a las siguientes acciones disciplinarias:

- a. Por la primera ofensa, se le debe dar al/a estudiante un aviso verbal y el principal de la escuela o persona designada debe contactar al padre o guardián del estudiante.
- b. Por la segunda ofensa, el estudiante será inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo de tiempo que no exceda 5 días y el/la principal de la escuela o designado/a debe reunirse con el padre o guardián del estudiante.
- c. Por la tercera o subsecuente ofensa, el/la estudiante debe recibir suspensión dentro de la escuela conforme con s. 1003.01(5) por un periodo que no debe exceder 3 días, el/la estudiante es inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no debe exceder 30 días, y el/la principal de la escuela o designado debe contactar al padre o guardián del estudiante o enviar una carta escrita al padre o guardián relacionada a la suspensión dentro de la escuela y la ilegitimidad para participar en actividades extracurriculares.

AUTORIDAD DEL/LA MAESTRO/A PARA REMOVER ESTUDIANTES DEL SALON DE CLASES: Conforme a los Estatutos de Florida, cualquier maestro/a tiene la autoridad de “remover” a un/a estudiante de su salón de clases por comportamiento perturbador repetitivo o por algún incidente violento. Las provisiones mayores de este estatuto son como sigue:

A. Maestros/as que invocan las provisiones de este estatuto deben documentar que el comportamiento del/la estudiante interfirió repetidamente con el proceso de aprendizaje en el salón de clases, o el comportamiento fue tan perturbador y aburrido que interfirió con la conducta efectiva de la clase.

B. Los/as principales no deben regresar un/a estudiante a esa clase, cuando el/la lo/la removió, sin el permiso de ese/a maestro/a o la dirección de un comité de revisión de ubicación. El/la principal debe encontrar otra ubicación para el/la estudiante como se indica en el referido disciplinario.

C. Maestros/as removiendo más de 25% de sus estudiantes deben participar en actividades de desarrollo profesional relacionadas a destrezas de manejo de comportamiento.

LIMITES DE SUPERVISION Supervisión por parte del personal escolar estará limitado a treinta (30) minutos antes y después de la escuela o de una actividad escolar. No cumplir con esta póliza resultará en las siguientes consecuencias: Primera ofensa **será un aviso verbal y el designado del/la principal contactará al padre o guardián. Después de la segunda ofensa el/la estudiante no será permitido/a a atender ninguna actividad después de la escuela por el restante del año escolar y la aprobación de asistencia especial podrá verse afectada.**

La ley en Florida requiere que el Departamento de Justicia Juvenil notifique al distrito escolar sobre el/la estudiante asistiendo a la escuela quien ha sido adjudicado defendió algunas violaciones/felonías y si el ofensor debe estar prohibido de asistir la misma escuela o utilizar el . Se le requiere al distrito escolar el seguir con estas provisiones.

Es esencial que las escuelas sean seguras y ordenadas para proveer ambientes que promuevan el aprendizaje y alto éxito académico. Por lo tanto, la violencia en la escuela no será tolerada. Este Código de Conducta del Estudiante requiere que los/as estudiantes que comentan las siguientes ofensas en propiedad escolar, transportación apoyada por la escuela o durante alguna actividad apoyada por la escuela deben recibir las consecuencias más severas provistas por la política del comité escolar.

- a. Homicidio
- b. Agresión sexual
- c. Robo Armado
- d. Agresión agravada
- e. Agresión o agresión agravada a un/a maestro/a u otro personal escolar.
- f. Secuestro
- g. Prender fuego
- h. Posesión, uso o venta de armas de fuego
- i. Posesión, uso o venta de algún aparato explosivo

NOTA: Cualquier estudiante que se determine haya llevado un arma de fuego, cómo definido en 18 U.S.C.S. 921 o un arma de fuego cómo definido en F.S. 790, a cualquier escuela, función escolar o cualquier método de transportación apoyado por la escuela será expulsado con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del/la estudiante por un período no menor a un (1) año complete y referido a persecución criminal. Además, cualquier estudiante que haya sido determinado el haber hecho una amenaza o falso reporte, cómo definido en 790.162 y 790.763 F.S. respectivamente, envolviendo propiedad escolar o propiedad de personal escolar, transportación escolar, o actividad apoyada por la escuela, será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del/la estudiante por un período no menor a un (1) año complete y referido para persecución criminal.

PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSION Y EXPULSION DE ESTUDIANTES EXCEPCIONALES

Para asegurar que los padres/guardianes de estudiantes discapacitados estén informados sobre los procedimientos relacionados con la Expulsión y Suspensión de Estudiantes de Educación Excepcional, el departamento ESE le entregará copias de esta política a todos los padres de estudiantes matriculados al inicio del año escolar.

Para todos/as los/as estudiantes nuevos matriculándose en el Programa de Educación Excepcional, una copia de la política, al igual que una explicación del contenido, será entregada al padre en el momento de la reunión para el desarrollo del IEP (Plan Educativo Individual), antes de asegurar el consentimiento de ubicación oficial .

Medidas alternativas correctivas deben usarse en lugar de suspensión o expulsión cuando sea posible. Ejemplos de medidas alternativas pueden incluir, pero no se limitan a corrección verbal, consejería, conferencia con los padres, tiempo adicional, o un salón educativo alterno.

SUSPENSION es definida cómo la remoción temporera de un/a estudiante de un programa regular de la escuela por un período que no exceda diez (10) días de escuela. Un/a estudiante suspendido de la escuela por el/la principal, o designado/a, por un período no mayor a diez (10) días de escuela en cualquier suspensión. En ese momento, mientras el/la estudiante discapacitado/a ha sido suspendido de acuerdo con las estipulaciones de la política de ESE, el/la administrador/a o designado/a del programa de educación excepcional debe ser notificado/a. Los siguientes procedimientos deben ser implementados:

1. El/la administrador/a/designado/a debe programar una reunion de IEP. Los/as miembros/as del comité de IEP deben estar en acuerdo con los requerimientos del IDEA.
2. El comité de IEP debe hacer recomendaciones como sigue:
 - a. Conducir una evaluación funcional e implementar un plan de intervención de comportamiento
 - O.
 - b. Si e/la niño/a ya tiene un plan de intervención de comportamiento, el comité de IEP debe revisar el plan y modificarlo, como sea necesario, para abordar el comportamiento.

EXPULSION está definida como la remoción del derecho y obligación para que un/a estudiante asista una escuela pública por el tiempo restante del término o el año escolar. El Comité Escolar del Condado Sumter tiene todo el derecho para expulsar a un/a estudiante del sistema educativo público así lo haya recomendado el/la superintendente de escuelas, por ofensas serias como designadas en este documento bajo las infracciones de Nivel IV. Donde el comportamiento de un/a estudiante discapacitado pueda incurrir en una suspensión de MAS de diez (10) días escolares (acumulados o concurrentes) o una recomendación de expulsión consistente con las políticas del distrito, las siguientes provisiones aplican:

1. Comenzando el día acumulado once (11) en el año escolar, un/a niño/a con discapacidad es removido de su ubicación corriente, el distrito escolar debe proveer los servicios que la/la principal o el/la asistente de principal, en consulta con el/la maestro/a de educación especial, determine necesario para permitir progreso adecuado en el currículo general y avanzar apropiadamente hacia lograr las metas bajo el IEP del/la niño/a. El/la principal y el/la maestro de ESE determinaran qué servicios y dónde se proveerán los servicios. Esto significa que por el restante de la remoción, que incluye el día once, y por remociones subsecuentes, los servicios deben proveerse por el tiempo necesario, mientras la remoción continúe.
2. Un comité de IEP deberá reunirse para determinar si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del/la estudiante (20 U.S.C. 14 15(k)(4)). Los/as miembros/as del comité de IEP deben estar de acuerdo con los requerimientos del IDEA.

A. Si la Evaluación de Comportamiento Funcional no se ha conducido y un Plan

De Intervención Implementado, el comité debe encontrar que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad de/la estudiante y desarrollar un plan para conducir una Evaluación Funcional de Comportamiento y un Plan de Intervención de Comportamiento Y

B. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del/la estudiante, entonces el/la estudiante no debe ser expulsado; sin embargo, se debe conducir una revisión del IEP y otras alternativas deben ser consideradas y un programa educacional apropiado debe ser implementado lo antes posible..

C. Si el equipo del IEP determina que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del/la niño/a, el/la niño/a puede ser suspendido o expulsado como un/a estudiante de educación regular, sin embargo, el/la niño/a discapacitado DEBE continuar recibiendo un programa educacional que incluya todos los servicios listados en su IEP.

Adicionalmente, el programa alternativo debe permitir que el/la niño/a continúe participando en el currículo general, aunque en otro lugar e incluir servicios y modificaciones para abordar el comportamiento para que no vuelva a suceder.

3. Si un/a niño/a con discapacidad lleva un arma a la escuela, o con conocimiento, posee o usa drogas ilegales o vende o solicita drogas ilegales mientras esta en la escuela, el/la niño/a discapacitado puede ser enviado/a a una lugar alternativo educacional por un periodo de hasta 45 días de calendario. Si el equipo de IEP determina que el comportamiento del/la niño/a es una manifestación de su discapacidad, el/la niño/a debe regresar a su lugar educativo lo antes posible (antes de la expiración de 10 o 45 días). El equipo de IEP puede considerar cambios y modificaciones a la ubicación corriente y el IEP con respecto al comportamiento por el que el/la niño/a fue referido para suspensión/expulsión.
4. Al/a la estudiante discapacitado se le otorgan protecciones descritas en el "Summary of Procedural Safeguards".

Procedimiento de Proceso de Suspensión o Expulsión– Un/a estudiante acusado/a de mala conducta sería que, en la opinión de/la principal, requiera suspensión o expulsión de la escuela, debe permitirse el siguiente procedimiento de proceso.

PASO 1. El/la estudiante debe ser informado o el/la principal, o designado/a, la razón para la consideración de suspensión.

PASO 2. Se le debe dar la oportunidad al/a la estudiante a presentar su lado del asunto, ya sea verbalmente o por escrito, y debe tener la oportunidad de presentar testigo/s del incidente.

PASO 3. Los padres del/la estudiante deben recibir un reporte escrito de a suspensión, con envío de una copia al/la superintendente.

PASO 4. El/la estudiante y el padre tienen derecho a una vista con el/la principal si es pedida por el padre, para discutir la disciplina impuesta. El pedido debe realizarse dentro de tres (3) días escolares luego de haberse enviado la nota de suspensión.

PASO 5. El padre puede pedir una revisión administrativa por un comité seleccionado por el/la superintendente, luego de la reunión con el/la principal como descrito en el PASO 4.

El propósito de esta revisión es decidir si al/a la estudiante se le dio el proceso en la escuela. Todos los pedidos deben darse por escrito y deben someterse dentro de tres (3) días escolares luego de la reunión con el/la principal como descrito en el PASO 4.

Estudiantes de origen nacional de minoría o con dominio limitado del inglés no deben estar sujetos/as a acción disciplinaria por el uso de lenguaje que no sea inglés.

DISCIPLINA DEL/LA ESTUDIANTE: La expectativa es que los/as estudiantes cumplan con las regulaciones escolares durante las horas escolares y en las actividades apoyadas por la escuela. En todas las acciones disciplinarias, el proceso previsto debe ser observado. Razones para acción disciplinaria incluyen lo siguiente, con tipo de respuestas disciplinarias apropiadas correspondientes al grupo de infracciones:

INFRACCIONES DE NIVEL I

Actos of Mal comportamiento
 Fullerías (copiarse)
 Ignorar las Reglas
 Comportamiento Perturbador
 Vestimenta Inapropiada
 Mentir o Falsificar Información
 Posesión o Uso No Autorizado de un Apuntador laser
 Reusarse a Cooperar

RESPUESTAS DE NIVEL I

Contactar a los Padres
 Aviso y Consejería
 Remoción Temporeramente del Salón de Clases
 Remoción de Privilegios
 Asignar a Suspensión Dentro de la Escuela o un Lugar Educativo Alternativo
 Detención
 Acuerdo con el/la estudiante
 Referido a Servicios Estudiantiles
 Trabajo Después de la Escuela
 Reunión de Manifestación
 Reunión de IEP
 Reunión de Plan de Intervención de Comportamiento

INFRACCIONES DE NIVEL II

Acciones de Falta de Respeto hacia Empleados
 Intimidación o Acoso hacia otro Estudiante
 Mal Uso de Tecnología
 No Asistir a Clases
 Apostar
 Fallar a Reportarse a Detención
 Muestras Inapropiadas de Cariño
 Gestos o Lenguaje Inapropiado
 Salir/dejar Área Asignada Sin Permiso
 Copiar
 Actos Menores de Vandalismo
 Sobrenombres, Burla, u otro Comportamiento Degradante
 Proveer información falsa o equivocada
 Hostigamiento Racial
 Perturbación seria en el Salón Comedor
 Hostigamiento/Acoso Sexual
 Robo (menos de \$300)
 Lenguaje o Comportamiento Amenazante
 Tirar Objetos
 Uso de Teléfono Celular
 Posesión No Autorizada de Medicamentos
 Uso o Posesión de Productos de Tabaco
 Tardanzas Repetidas
 Repetir Infracciones de Nivel 1

RESPUESTAS DE NIVEL II

Contactar a los padres
 Acuerdo de Comportamiento
 Asignar a Suspensión Dentro de la Escuela/Lugar Alternativo Educativo
 Asignación de Trabajo
 Detención
 Asignar a Escuela los Sábados
 Referido a Servicios Estudiantiles
 Referido al Oficial Recurso de la Escuela
 Confiscación de Materiales No Autorizados
 Regreso de Propiedad, Pago o Restitución de Daños
 Remoción Temporera de la Clase
 Suspensión Fuera de la Escuela
 Respuesta Apropriadada de Nivel I
 Tiempo Afuera
 Reunión de Manifestación
 Reunión de IEP
 Reunión para Plan de Intervención de Comportamiento

INFRACCIONES DE NIVEL III

Allanamiento de Morada
 Comportamiento Intimidante y Acosador
 Extorsión
 Acusación Falsa y Maliciosa hacia Empleados/as
 Peleas/Riñas Severas
 Falta de Respeto Grosera hacia Empleados de la Escuela
 Insubordinación Gruesa
 Provocación que Ocasiona un Desorden Mayor Estudiantil
 Actos Mayores de Vandalismo (sobre \$300, pero menor de \$1,000)
 Otros Actos de Mala Conducta
 Posesión de, Bajo la Influencia de, o Venta de Alcohol
 Amenazas Serias o Continuas
 Hostigamiento Racial Serio
 Hostigamiento Sexual Serio
 Robo (sobre \$300, pero menos de \$1,000)
 Traspaso
 Serio Mal Uso de Tecnología
 Ataque Físico
 Novatada/Iniciación
 Infracciones de Nivel II Repetidas

Respuestas de Nivel III

Contacto con los padres mandatorio
 Suspensión fuera de la escuela
 Respuestas apropiadas de nivel I o II
 Revisión de Ubicación
 Recomendación para Reevaluación
 Reunión de Manifestación
 Reunión de IEP
 Reunión para Plan de Intervención de Comportamiento

Tres infracciones de Nivel III en un semestre o cinco durante el año escolar puede resultar en recomendación para expulsión del Distrito Sumter o ubicación en un lugar educativo alternativo.

INFRACCIONES DE NIVEL IV*

Agresión Agravada
Robo Armado
Incendio Provocado, Intento de Incendio
Agresión o Agresión Agravada hacia Un/a Maestro/a u otro Personal Escolar
Amenaza de Bomba
Venta de Drogas y Distribución
Acusación Falsa contra Un/a Empleado/a que Daña la Reputación/Carrera
Homicidio, Asesinato, Homicidio Involuntario
Secuestro, Rapto
Posesión, Uso, o Venta de Cualquier Aparato Explosivo
Posesión, Uso, o Venta de Un Arma de Fuego en el Campo Escolar
Posesión de, Bajo la Influencia de, o Uso de Cualquier Droga, Narcótico, Sustancia Controlada, o Cualquier Sustancia cuando usada para Intoxicación Química además de Alcohol
Violación, Intento de Violación, Agresión Sexual
Actos Severos de Vandalismo (sobre \$1000.00)
Acoso/Intimidación Repetida o Severa
Mala Conducta Sexual
Robo (sobre \$1,000)
Amenaza a Estudiantes o Empleados con un Arma Mortal
Hostigamiento Severo
Agresión Sexual (Amenaza de)

***Cualquiera de las ofensas de arriba que presetan una amenaza a la escuela, la seguridad de los/as estudiantes o empleados/as debe ser reportada a las autoridades pertinentes.**

RESPUESTAS DE NIVEL IV

Referido al/a la Oficial Recurso de la Escuela
Suspensión Fuera de la Escuela por 10 días esperando consideración de ubicación
Suspensión Fuera de la Escuela por 10 días esperando vista de expulsión
Reunión de Manifestación
Reunión de IEP
Reunión para Plan de Intervención de Comportamiento

***NOTA ESPECIAL: Dependent upon the severity of the misuse of computers, Internet, or software, any infraction will be classified at the appropriate level.**

El uso de comunicación con un aparato inalámbrico al cometer un acto criminal por un/a estudiante en los predios de una escuela o durante la asistencia a una función escolar se clasificará en el nivel de infracción apropiado.

DISCIPLINA EN EL AUTOBUS**Escuela intermedia y Superior**

El comportamiento de los/as estudiantes en los autobuses debe ser Bueno para que los/as estudiantes puedan ser transportados/as seguramente. Los/as conductores/as serán entrenados en disciplina asertiva para usar cuando trabajen con estudiantes que exhiben comportamiento insatisfactorio. Usando este modelo, las respuestas siguientes serán hechas por el administrador del edificio por las infracciones reportadas por el conductor.

PRIMERA OFENSA:	Aviso y Consejería (se tomará acción más severa en casos donde se ponga en peligro la seguridad de otros, insubordinación grosera o vandalismo)
SEGUNDA OFENSA:	Suspensión de 3 días de los privilegios del uso del autobús y reunión con el padre.
TERCERA OFENSA:	Suspensión de 5 días de los privilegios del uso del autobús
CUARTA OFENSA:	Suspensión de 10 días de los privilegios del uso del autobús
QUINTA OFENSA:	Suspensión de 10 días de los privilegios del uso del autobús
SEXTA OFENSA:	Suspensión de 10 días de los privilegios del uso del autobús

Y/O

Recomendación al Comité Escolar de que los privilegios de uso de autobús sean suspendidos por el restante del año escolar.

La mala conducta del/la estudiante en el autobús, el cual constituye una infracción de nivel III o nivel IV del Código de Conducta del Condado Sumter puede resultar en respuestas apropiadas para el nivel III o nivel IV como descritos en la política de conducta.

En casos donde acción correctiva envuelva suspensión del autobús, los padres tienen la responsabilidad de transportar sus niños hacia y desde la escuela. Los/as estudiantes que hayan sido suspendidos del autobús no podrán utilizar ningún tipo de transportación del distrito y la suspensión continuará si el/la estudiante se transfiere de una escuela a otra dentro del mismo distrito.

Estudiantes de PreK y Kindergarten no podrán ser dejados en la parada de autobús si un padre/guardián o adulto designado en la lista de emergencia no está presente. Una niñera de 12 años de edad o mayor puede ser designada para recoger al estudiante si el padre he enviado una carta a la escuela informando que la niñera tiene permiso para recogerlo. De no hacerse los arreglos, y si no hay una persona presente para recoger al/la niño/a de la parada de autobús, el/la niño/a será llevado de vuelta a la escuela. La primera ofensa será un aviso al padre/guardián. La segunda ofensa (regreso del/la niño/a a la escuela) será una suspensión del autobús por 3 días y un aviso de que la próxima ofensa será suspensión del autobús por el resto del semestre. Para la 3ra ofensa, el/la niño/a no tendrá privilegio de autobús por el restante del semestre.